

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Fomento del Deporte, correspondiente a las anualidades 2021/2022/2023 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (expediente de referencia nº 2021/6223M)**, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, según Certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, provincia de Las Palmas, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, de fecha 04 de junio de 2021.

Visto el Certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, de fecha 09 de marzo de 2022, en el que se da cuenta de que en el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. REFERENCIA: 2021/00007462W. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“ ...

SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, cuyo texto íntegro figura en el Expediente Tao nº: 2021/00007462W, con CSV: 14160007476251015652 en <http://sede.cabildofuer.es>.

...”

Visto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 32, de fecha 16 de marzo de 2022, la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes.

Atendiendo a la **PROVIDENCIA** del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, de fecha **14 de febrero de 2023**, mediante la cual se insta a iniciar “... los trámites de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, correspondiente a la **anualidad 2023**...”,

Visto que en los presupuestos de la anualidad 2023, existen consignaciones presupuestarias, a cargo de la cual se han realizado las oportunas retenciones de crédito R.C:

Nº. Operación: 220230000999

Sentado en Libro Diario de

Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 10/02/2023

RESERVA DE CRÉDITO DE EJERCICIO CORRIENTE: Nº OPERACIÓN: CA/2023 - 220230000999

CA/2023 - 220230000999

Código para validación: EPZOI-0J0TF-ECAQM

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Interventor/a de CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. Firmado 10/02/2023 11:59

2.- Jefa de Contabilidad de CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. Firmado 13/02/2023 12:15. Motivo: FIRMA DE DOCUMENTO CONTABLE: SENTADO EN CONTABILIDAD

FIRMADO

13/02/2023 12:15

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, el Art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 25 de febrero de 2022, y que fuera publicada en el B.O.P. (nº 32) de fecha 26 de marzo de 2.022, así como, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Atendiendo que procede la tramitación del preceptivo expediente de aprobación de la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones genéricas para el Fomento del Deporte, anualidad 2.023, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo contenido es el que se expone en el presente y que el Órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, atendiendo al ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES: *“El Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o en su defecto, por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas ...”.*

En virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, modificado por el Decreto de la Presidencia 255/2023 de fecha 31 de enero de 2023, a través del cual se designa, en el Área Insular de Deportes y Caza, a D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, como Consejero Insular Delegado en la materia de Deportes y Caza.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar para la anualidad 2023, la Concesión de ayudas y subvenciones para el Fomento del Deporte:

Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2023.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

En la presente convocatoria se regulan y fijan los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestarios destinados a este fin en el ejercicio económico 2023. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en la **línea de apoyo 1 (excluida 2)** que en cualquier caso no excederá para cada una de ellas, de los **100 puntos** según criterios de valoración del artículo 11 del presente, ni del montante económico según categoría:

a. LÍNEA DE APOYO 1:

Categoría 1: 25.000,00 €: Entidades Deportivas.

Categoría 2: 6.000,00 €: Deportistas individuales con licencia Independiente y Deportistas de atención especial de deportes individuales.

Categoría 3: 60.000,00€: Entidades Locales (Ayuntamientos de Fuerteventura).

Categoría 4: 12.000,00 €: Eventos Deportivos.

Categoría 5: 10.000,00 € Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.

Categoría 6: 25.000,00 €: Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos.

En virtud de lo establecido por la letra a) del apartado 2 del artículo 58 "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cuantificado el máximo de la citada cuantía adicional en el 20% sobre la cuantía inicial y para los casos establecidos en el citado artículo.

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de **conurrencia competitiva**, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No Federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de Atención Especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación.

El apoyo, en la presente convocatoria, obedecerá a la línea 1:

LÍNEA DE APOYO 1:

GASTOS CORRIENTES: gastos federativos, de equipamiento, contratación de personal al servicio de la entidad, servicios profesionales, material fungible, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y capacitación, jornadas deportivas, elementos de protección y prevención, etc.

ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN: Actividad arbitral para la realización y control de la competición deportiva.

TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO POR MEDIOS PROFESIONALES: Transporte de deportistas individuales con licencia independiente o deportistas de atención especial de deportes individuales o de grupo de deportistas pertenecientes a deportes colectivos para acciones de carácter puntual, o de materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva. No se permite el/los transportes personales, de naturaleza aislada, para los deportes colectivos.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: los Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

Los deportistas individuales con licencia independiente residentes en la isla de Fuerteventura y empadronados en Fuerteventura, cuya actividad no se realice con carácter colectivo, y que compitan o participen de manera individual en competiciones oficiales.

Los deportistas de atención especial de deportes individuales residentes en la isla de Fuerteventura con licencia por Entidades con sede en la Isla, o deportistas de atención especial de deportes individuales con licencia por Entidades sin sede en la Isla, hasta un máximo de 3 convocatorias consecutivas ésta última. Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla hasta un máximo de tres convocatorias consecutivas, atendiendo a la obligatoriedad de vigencia del empadronamiento oficial en Fuerteventura. Atendiendo al art. 6 de la *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. "Regulación de los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Canarias y el censo de deportistas canarios de alto rendimiento"*.

Entidades deportivas con sede en la Isla: En consonancia con los art. 6.II. y 58 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las Asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias: clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportivas, clubes registrados por entidades no deportivas y sociedades anónimas deportivas y que se encuentren al corriente de sus obligaciones registrales, con los datos actualizados, atendiendo a lo establecido en los artículos de los Estatutos de la Entidad Deportiva relativos a la "Vigencia de la Presidencia" y al "Registro de Cuentas Anuales".

Entidades locales (ayuntamientos de Fuerteventura): en virtud de lo estipulado en el art. 11.i. Competencias de los cabildos insulares de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias: *"Colaborar en el desarrollo de las actividades que sean competencias deportivas de los ayuntamientos de sus respectivas islas a solicitud de estos."*

Las federaciones deportivas insulares, federaciones deportivas canarias con delegaciones en Fuerteventura. En ningún caso para prestar auxilio económico a sus afiliados.

Las entidades deportivas con sede en la Isla de Fuerteventura, federaciones y delegaciones insulares, organizadoras de eventos en el ámbito geográfico insular.

Entidades deportivas de atención especial de deportes colectivos domiciliadas en la isla de Fuerteventura, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estar al corriente de sus obligaciones registrales, con los datos actualizados, atendiendo a lo establecido en los artículos de los Estatutos de la Entidad Deportiva relativos a la "Vigencia de la Presidencia" y al "Registro de Cuentas Anuales", que merezcan una atención especial por sus logros y categoría deportiva, además por sus proyectos de profesionalización y empleabilidad y participen

en competición oficial federada, sin considerar las ligas profesionales (1ª y 2ª división de fútbol masculina y Liga ACB de baloncesto).

Para ser beneficiario **SE REQUIERE** del solicitante que se encuentre:

Al corriente de sus obligaciones: fiscales con las haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y registrales con el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en posesión el oportuno certificado que así lo acredite, con los datos actualizados, atendiendo a lo establecido en los artículos de los Estatutos de la Entidad Deportiva relativos a la "Vigencia de la Presidencia" y al "Registro de Cuentas Anuales".

No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.

No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante L.A.F.D.C.); la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Excmo. Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Ejecutar, en su totalidad, el calendario deportivo establecido por la correspondiente Federación Deportiva.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios, de forma general, deben cumplir con lo establecido en el art. 14, "Obligaciones de los beneficiarios" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

Justificar ante el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación

Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La adquisición de material objeto de la subvención, se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario será la siguiente:



ARTÍCULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

LÍNEA DE APOYO 1:

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:

Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente

FECHA DE FIRMA: 17/02/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC
FDFF3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
17/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Accral. del Consejo de Gobierno

NOMBRE:
CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2FD87E052000E454FA9

relacionado con las actividades deportivas y de formación en tal materia, así como actividades de difusión de deportes autóctonos y de participación de la mujer en el deporte, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: - Gastos de personal y servicios profesionales. - Materiales fungibles. - Arrendamientos. - Reparación y conservación de materiales deportivos - Suministros-. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales como: - Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc. - Gastos de equipaje deportivo para la participación en competiciones. - Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención. - Gastos de personal. Gastos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos específicos de actividades y competiciones a desarrollar por las Entidades locales (Ayuntamientos) de Fuerteventura.

Coste del transporte, terrestre desde el lugar indicado para la recogida, como punto de concentración y partida, al lugar de la competición objeto del traslado, en transporte profesional según el calendario de la competición y retorno al mismo. Transporte marítimo, hasta el 50% del mismo y transporte aéreo hasta un 25%.

Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.

Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las administraciones públicas, y entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables, especialmente atendiendo las acciones previstas en las leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador y lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizará mediante los documentos oficiales de la convocatoria, consistentes en la solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y los oportunos anexos.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Las Entidades e Instituciones obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, deberán presentar la documentación debidamente cumplimentado a ordenador y firmada con certificado digital del representante legal de dicha entidad e institución, por Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura <https://sede.cabildofuer.es/>.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, deberán presentar la documentación debidamente cumplimentado a ordenador y firmada en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, calle doctor Fleming, núm. 1, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, en las Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación insular en la Isla (Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo) o en las formas previstas en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL BOPLP.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

Siempre teniendo en consideración la posibilidad material de simplificación administrativa y reducción de cargas los solicitantes **deberán aportar**:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. **(Anexo I).**

Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención. Se presenta, por cada tipo de subvención a la que se concurre la entidad deportiva, el correspondiente **(Anexo II-A).**

Documento de presupuesto de la actividad. Se presenta, por cada tipo de subvención a la que se concurre la entidad deportiva, el correspondiente **(Anexo II-B).**

Certificado, con los datos actualizados, atendiendo a lo establecido en los artículos de los Estatutos de la Entidad Deportiva relativos a la "Vigencia de la Presidencia" y al "Registro de Cuentas Anuales", emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones registrales: Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de deportistas individuales licencia deportiva, o en su caso, declaración responsable en la que se especifique deporte, modalidad y federación al que se pretende afiliarse en el transcurso de la convocatoria.

Cuando el destino de los fondos públicos, en parte, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total, si bien, no podrá ser superior al 20% de la cantidad otorgada, y deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 29.7 d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Anexo V)**

Los solicitantes **deberán poseer** en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:

Documentos identificativos (DNI, NIF, estatutos, actas fundacionales, etc.)

Alta a Terceros debidamente tramitada con la Entidad concedente.

Certificado, con los datos actualizados, atendiendo a lo establecido en los artículos de los Estatutos de la Entidad Deportiva relativos a la "Vigencia de la Presidencia" y al "Registro de Cuentas Anuales", emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones registrales: Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con las haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria y frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o en su defecto, por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y

Funcionamiento, iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9.1. EL ÓRGANO INSTRUCTOR, SECCIÓN DE DEPORTES, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido como mínimo por un/una instructor/a técnico del Servicio de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria para dichas labores como apoyo a la instrucción.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el Servicio de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará a través de la **PUBLICACIÓN EN LOS TABLONES OFICIALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y PÁGINA WEB OFICIAL**, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida y términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe provisional aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases. Al ser la concurrencia competitiva el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, el órgano colegiado establecerá una prelación, y determinará la forma de desempate en caso de igualdad de puntos prevalece los que tengan mayor puntuación en el criterio de valoración "a" y así sucesivamente "b", "c", etc.

9.5. El órgano colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes, dos técnicos del Servicio de Deportes nombrados por el Consejero o la Consejera, o en su defecto por el Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como, otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.6. El órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del órgano colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta otorgando **plazo de 10 días** para presentación, mediante el **Anexo III**, de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En su caso podrá solicitar, únicamente, el abono anticipado de la subvención de la línea de apoyo 1 en los porcentajes establecidos en dos únicas modalidades:

70% anticipado y 30% restante previa justificación.
100% previa justificación.

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante **INSERCIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS Y PÁGINA WEB DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**.

9.8. El órgano instructor remitirá al órgano colegiado las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva. Dicha propuesta será remitida a la Intervención

General para su fiscalización por parte del órgano instructor para su posterior elevación a la figura del el Consejero o la Consejera, o en su defecto por el Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

9.10. El órgano concedente, el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, o en su defecto, el Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión se realizará a través de la publicación en los tablones oficiales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y página web oficial, a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante lo cual el beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de 10 días, o en su caso las alegaciones/reclamaciones oportunas.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en el tablón de edictos y en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Entidades deportivas.

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 35 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 35 puntos de un total de 100 posibles.		
LICENCIAS FEDERATIVAS		
*1-10 licencias	puntos	1
*11-25 licencias.	puntos	5
*26-50 licencias.	puntos	10
*51-75 licencias.	puntos	20
*76-100 licencias	puntos	22.5
*101-125 licencias.	puntos	25
*126-150 licencias	puntos	27.5
*151-175 licencias.	puntos	30
*176-200 licencias	puntos	32.5
*Más de 201 licencias.	puntos	35
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que especifique el número de licencias deportivas costeadas. En caso que el certificado federativo no especifique el número de licencias se deberá aportar documentación probatoria aneja que refleje su número.		
Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS		
*Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado.	puntos	10
* Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelera, etc.		
Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ACTIVIDAD DEPORTIVA PARTICULAR		
*Por acreditar: entre 01 y 10 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	2,5
*Por acreditar: entre 11 y 25 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	5
*Por acreditar: entre 26 y 50 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	10
*Por acreditar: más de 51 licencias femeninas y/o discapacidad.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo. En caso que el certificado federativo no especifique el número de licencias se deberá aportar documentación probatoria aneja que refleje su número.		
Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES DE CANARIAS		
*A nivel: insular.	puntos	10
*A nivel: interinsular.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado Federativo de inclusión de la Entidad en competiciones deportivas oficiales, o en su caso, certificado federativo de inclusión en los programas oficiales de acción.		
Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por organización y/o asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial.	puntos	5
*Por asistencia a charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica,	puntos	10

igualdad efectiva, diversidad e inclusión.		
*Por asistencia a formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc., así como documentación probatoria que vincule al receptor de la formación con la Entidad solicitante.		

Deportistas individuales con licencia Independiente y Deportistas de atención especial.

Coste de licencia federativa. Hasta 25 puntos de un total de 100 posibles.

Participación en eventos deportivos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Por el logro deportivo y campeonatos obtenidos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

Nombramiento por el Consejo Superior de Deportes como deportista de Alto rendimiento o Nombramiento Federativo de deportista de interés incluido en sus programas de tecnificación. Hasta 25 puntos de un total de 100 posibles.

Coste de licencia federativa LICENCIAS FEDERATIVAS		
* Hasta 100€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	5
* Entre 101€ y 150€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	10
* Entre 151€ y 200€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	15
* 201€ o más de coste de la licencia deportiva.	puntos	25
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva o documento probatorio. En caso que se estuviera exento de costear licencia por sus logros deportivos será puntuado en el primer tramo.		
Programas o proyectos destinados a la participación en eventos deportivos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS		
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO oficial clasificatorio para ranking Canarias.	puntos	4
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO oficial clasificatorio para ranking Canarias.	puntos	8
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL oficial clasificatorio para ranking España.	puntos	12
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL oficial clasificatorio para ranking España.	puntos	16
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL oficial clasificatorio para ranking Europeo o Mundial.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		

Por el logro deportivo y campeonatos obtenidos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
LOGROS DEPORTIVOS		
*Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico Canarias.	puntos	10
* Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional España.	puntos	15
* Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Europa o Mundial.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título oficial deportivo.		
Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial.	puntos	2.5
*Por asistencia a charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión.	puntos	5
*Por asistencia a formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		
Nombramiento por el Consejo Superior de Deportes		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
* Por acreditar la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de las Federaciones Deportivas.	puntos	10
*Por acreditar la consideración de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes	puntos	25
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Consejo Superior de Deportes. Certificado de la correspondiente Federación de estar inscrito en programas especiales de preparación. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos.		

Entidades Locales (Ayuntamientos de Fuerteventura).

Por la participación atendiendo al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.

Por la organización de eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Por la participación en actividades municipales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Se valorará la organización de actividades relacionadas con los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos de participación atendiendo al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.

PARTICIPACIÓN

*Por número de participantes y/o usuarios directos: <200.	puntos	20
*Por número de participantes y/o usuarios directos: > 300.	puntos	30
Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS		
*Por organización de 1 evento deportivo.	puntos	10
*Por organización de entre 2 y 4 eventos deportivos (ambos inclusive).	puntos	15
*Por organización de más de 4 eventos deportivos.	puntos	20
Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en actividades municipales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles		
ACTIVIDAD DEPORTIVA		
*Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: hasta 25.	puntos	10
*Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: más 25.	puntos	15
Se valorará la organización de actividades relacionadas con los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
*Por organización de hasta 2 actividades.	puntos	10
*Por organización de más de 2 actividades.	puntos	15
Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACIÓN		
*Por organización de hasta 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos.	puntos	05
*Por organización de más de 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos.	puntos	10
Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
*Por favorecer la promoción de otros sectores, como culturales y/o económicos, durante el desarrollo de un programa o proyecto deportivo.	puntos	2.5
*Por organizar un programa o proyecto deportivo entre 5-9 ediciones.	puntos	5
*Por organizar un programa o proyecto deportivo más de 10 ediciones.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: deberá justificarse mediante el oportuno certificado del responsable de la gestión de fondos de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		

Eventos Deportivos.

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles

Participación e inscripciones, y nivel deportivo de participantes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Programa de premios e incentivos económicos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Tipo de entidad organizadora, sin ánimo de lucro, con sede en la isla de Fuerteventura.
Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. MEMORIA-PROYECTO ECONÓMICO		
*Entre 10.000,00 € y 15.000,00 € de proyecto económico.	puntos	5
*Entre 15.000,01€ y 20.000,00 € de proyecto económico.	puntos	10
*Más de 20.000,01 € y 30.000,00 € de proyecto económico.	puntos	15
*Más de 30.000,01 € de proyecto económico.	puntos	20
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante la oportuna memoria económica y facturación correspondiente.		
Participación e inscripciones, y nivel deportivo de participantes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. PARTICIPACIÓN DE EVENTOS		
* Por acreditar hasta 100 participantes en un evento deportivo federado.	puntos	5
* Por acreditar de 101 hasta 200 participantes en un evento deportivo federado.	puntos	10
* Por acreditar hasta 201 hasta 300 participantes en un evento deportivo federado.	puntos	15
* Por acreditar más de 300 participantes en un evento deportivo federado.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		
Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. ACTIVIDAD DEPORTIVA RESPONSABLE		
* Por acreditar las medidas huella 0 del evento y sensibilización medioambiental	puntos	10
*Por acreditar igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y sus concretas medidas de acción.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto de género e impacto medioambiental del evento.		
Programa de reconocimientos, premios e incentivos económicos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. PREMIOS E INCENTIVOS		
*Por otorgar incentivos en forma de clasificatorios valederos para competiciones de rango superior (acceso a campeonatos, promoción deportiva, etc...).	puntos	10
*Por otorgar incentivos económicos inferiores al 10% del presupuesto del evento.	puntos	15
*Por otorgar incentivos económicos superiores al 10% del presupuesto del evento.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. Acreditación de las entregas a cuenta realizadas.		
Tipo de entidad organizadora, sin ánimo de lucro, con sede en la isla de Fuerteventura. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. ENTIDADES ORGANIZADORAS		
* Por acreditar la organización por las Federaciones Deportivas.	puntos	10

* Por acreditar la organización por las Entidades Deportivas.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de Entidad de la D.G.D.		

Federaciones deportivas insulares

o

Federaciones deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
Participación y nivel de inscripciones y participantes, incluidas licencias deportivas. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
Programa de formación oficial. Cursos de capacitación técnica. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
Por el carácter de la organización deportiva: Tipo de Entidad Federativa. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. MEMORIA-PROYECTO ECONÓMICO EN FUERTEVENTURA		
*Hasta 10.000,00 € de proyecto económico.	puntos	5
*Entre 10.000,01€ y 15.000,00 € de proyecto económico.	puntos	10
*Entre 15.000,01€ y 20.000,00 € de proyecto económico.	puntos	15
*Más de 20.000,01 € de proyecto económico.	puntos	20
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante la oportuna memoria económica y facturación correspondiente.		
Participación y nivel de inscripciones y participantes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. VOLUMEN DEPORTIVO INSULAR		
* Por acreditar hasta 100 licencias deportivas.	puntos	5
* Por acreditar de 101 hasta 200 licencias deportivas.	puntos	10
* Por acreditar hasta 201 hasta 300 licencias deportivas.	puntos	15
* Por acreditar más de 300 licencias deportivas.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelera, etc.		
Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. ACTIVIDAD DEPORTIVA RESPONSABLE		
* Por acreditar huella 0 y sensibilización medioambiental y por acreditar igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y sus concretas medidas de acción, en sus actividades federativas.	puntos	10
*Por acreditar acciones con sus afiliados en lo referente a huella 0 y sensibilización medioambiental e igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto de género e impacto medioambiental del evento.		
Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		

HASH DEL CERTIFICADO: 1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC
 1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC
 FDFE3B01B2F61168641748F81EBFDE6F71FFC4A
 FECHA DE FIRMA: 17/02/2023
 17/02/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Delegado de Deportes y Caza
 Secretaría Técnica Accial. del Consejo de Gobierno
 NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
 SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuerteventura.es - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2FD87E052000E454F-A9

FORMACION		
*Por organización de charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial.	puntos	10
*Por organización de charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión.	puntos	15
*Por organización formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		
Por el carácter de la organización deportiva. Tipo de Entidad Federativa Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ENTIDADES		
* Por acreditar actuar como Delegaciones Deportivas insulares de Federaciones Canarias.	puntos	10
* Por acreditar actuar como Federaciones Deportivas Insulares.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de Entidad de la D.G.D. y certificado del secretario/a de la entidad del nombramiento como Delegación Insular.		

Entidades deportivas de atención especial de deportes colectivos.

Por participación en competición oficiales federadas consideradas de atención especial: Hasta 60 puntos de un total de 100 posibles.

Por número de desplazamientos a competición oficiales federadas de su categoría: Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Por la profesionalización y empleabilidad: Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos de carácter deportivo por su calidad y singularidad Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

Por la participación en competiciones oficiales federadas consideradas de atención especial. 60 puntos de los 100 posibles		
POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN		
* Por participar en una competición superior a la categoría Insular de su actividad deportiva.	puntos	40
* Por participar en una competición superior a la citada en el anterior apartado de su actividad deportiva.	puntos	50
* Por participar en la máxima competición de su categoría deportiva.	puntos	60
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique la competición y la categoría en la que se participa.		
Por número de desplazamientos a competición oficiales de su categoría. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
DESPLAZAMIENTOS		
*Por acreditar hasta 8 desplazamientos para la participación en la competición federada	puntos	15
*Por acreditar más de 8 desplazamientos para la participación en la competición federada	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante certificado del Secretario/a de la entidad en el que se especifique el número de desplazamientos, así como, calendarios, clasificaciones, notas de prensa, etc.		
Programas o proyectos relacionados con la profesionalización de la entidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
POR LA PROFESIONALIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD		

FECHA DE FIRMA: 17/02/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC
FDFE3B01B2F61168641748F81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuerteventura.es - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2FD87E052000E454FA9

PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Accral. del Consejo de Gobierno

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

*Por tener la Entidad 1 empleado con contrato de alta en la Seguridad Social a tiempo parcial.	puntos	2,5
*Por tener la Entidad 1 empleado con contrato de alta en la Seguridad Social a tiempo completo.	puntos	5
*Por tener la Entidad 1 o más empleados del Cuerpo Técnico o la plantilla con contrato profesional deportivo de alta en la Seguridad Social a tiempo completo.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante los documentos probatorios de los contratos de alta en la Seguridad Social.		
Programas o proyectos de carácter deportivo por su calidad y singularidad Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
*Por tener la Entidad 2 o más equipos en situación de atención especial de deportes colectivos.	puntos	10
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique la competición y la categoría en la que se participa.		

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva insular, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva del **15 DE OCTUBRE DE 2022-16 DE OCTUBRE DE 2023**.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos, aportando **ANEXO IV**, donde se reflejará la justificación de:

La actividad deportiva: documento redactado tipo memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc., o en su defecto certificado del secretario de la Entidad. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención.

Memoria económica de los gastos de la actividad deportiva (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención) mediante la aportación de la facturación y documentación oportuna:

Gastos corrientes: los beneficiarios, al objeto de la justificación, deberán aportar la facturación o documentación del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, la cual deberá cumplir lo estipulado en la legislación vigente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 53.1.c,
Artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (**Contenido de la factura**).

Artículo 73.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.2.d de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada en el B.O.P. 23 de 18/02/2005.

Será de aplicación cualquier otra normativa legal vigente en el momento de justificación de la subvención.

Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o certificado emitido por la federación/delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario. En el caso de facturas abonadas en efectivo, además, adjuntar certificado del proveedor emisor de la factura especificando esa forma de pago.

Gastos en contratación de personal al servicio de la entidad: nómina y relación nominal de trabajadores (RNT).

Gastos de transporte, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

Gastos de arbitraje, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la federación/delegación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

Gastos en inversión: facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y NIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.

En el caso de subvenciones concedidas a federaciones deportivas insulares, delegaciones deportivas insulares, así como a las Entidades locales (ayuntamientos de Fuerteventura) la justificación podrá realizarse mediante **certificación** expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando a todos los beneficiarios únicamente el total de la facturación con el montante económico concedido.

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, en única modalidad de 70% anticipado (sólo la línea de apoyo 1) para la presente convocatoria.

3. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá hasta el **16 de octubre de 2023 (inclusive)**.

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y, en todo caso, no podrá superar un mes a partir del plazo inicial establecido en cada convocatoria.

5. Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, especificando el Servicio de Deportes y se presentarán en las condiciones estipuladas en el artículo 7 de la convocatoria.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas citadas en la presente Convocatoria presentan **incompatibilidad con cualesquiera otras subvenciones del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura**, y **compatibilidad** con otras ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en la misma anualidad.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de la presente convocatoria o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, superen el porcentaje de los costes totales, así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las determinadas en las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 36 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

En relación a las sanciones administrativas se aplicarán los artículos del 59 al 69 del Título IV del Capítulo II (De las sanciones) de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria requiere el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes, del titular de la patria potestad o tutela en caso de menor, de las personas que ostentan la presidencia o, en su caso, representantes de las federaciones solicitantes de la subvención, de miembros del órgano instructor y el órgano colegiado y de terceras personas, en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Fuerteventura, que se realiza desde el área de Deportes.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos y de contacto (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos bien a través de formularios o a otras administraciones públicas, en caso en que no exista oposición a dicha consulta, y de documentación que entregan las personas solicitantes y/o representante legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, las personas solicitantes y representantes legales deben de informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Cabildo, en los términos previstos en este clausula informado y en su caso, ha obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad eximiendo a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento, que estará disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, instrucción, concesión, justificación y pago de la subvención con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD).

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, los actos de gestión serán publicadas en el portal de transparencia y pagina web del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

d) Personas destinatarias de los datos: los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, de carácter autonómico y estatal, órganos judiciales, al Tribunal de Cuentas, así como, en los supuestos previstos en la Ley.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos al Cabildo comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Ejercicios de derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica https://sede.cabildofuer.es_o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido

puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Asimismo, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@cabildofuer.es

I) Las medidas de seguridad técnicas y organizativas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Establecer, como plazo de presentación de solicitudes, diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Autorizar el gasto, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE DEPORTES, AÑO 2023, y documento de Retención de Crédito (RC):**

Nº. Operación: 220230000999
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 10/02/2023
RESERVA DE CRÉDITO DE EJERCICIO CORRIENTE: Nº OPERACIÓN: CA/2023 - 220230000999
CA/2023 - 220230000999
Código para validación: EPZOI-0J0TF-ECAQM
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor/a de CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. Firmado 10/02/2023 11:59
2.- Jefa de Contabilidad de CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. Firmado 13/02/2023 12:15. Motivo: FIRMA DE DOCUMENTO CONTABLE: SENTADO EN CONTABILIDAD
FIRMADO
13/02/2023 12:15

6610 3410A 46200 220230000999 22023001713 100.000,00
ENTIDADES LOCALES (AYUNTAMIENTOS DE FUERTEVENTURA)
6610 3410A 48900 220230000999 22023001714 1.100.000,00
SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS
6610 3410A 48901 220230000999 22023001715 188.000,00
SUBV.DEPORTISTAS INDIV.CON LICENC.INDEP.Y DEPORT.ATENC.ESP.
6610 3410A 48904 220230000999 22023001716 56.000,00
SUBV.F.D. INSULARES Y F.D. CANARIAS CON DELEGACIÓN EN FTV
6610 3410A 48907 220230000999 22023001717 500.000,00
SUBV.ENTIDADES DEPORTIVAS ATENCIÓN ESPECIAL DEP.COLECTIVOS
6610 3410A 48908 220230000999 22023001718 204.000,00
SUBVENCIONES EVENTOS DEPORTIVOS

Importe TOTAL **2.148.000,00**

CUARTO.- Publicar la resolución adoptada mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
CABRERA SOSA, MARIA DEL PINO
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2FD87E052000E454FA9

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Accial. del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
17/02/2023
17/02/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC
FDfE3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A